



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL JUZGADO CÍVICO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

ALCALDÍA MUNICIPAL CÍVICA

Protocolo de actuación del Juzgado Cívico del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Alcaldía Municipal



OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”.

Noviembre/2024.
Oaxaca, México.

Alcaldía Municipal

📍 Morelos 108, Centro. C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.

www.municipiodeoaxaca.gob.mx



Justicia municipal, es justicia cívica.

¡Un cambio de paradigma!

Alcaldía Municipal

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”.

I. Persona responsable de la sala de audiencia.

Es la encargada de señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia, recabará toda la información como son datos de identificación de las partes, documentos que presentaran, dar aviso a la defensora pública para el caso de que la persona probable infractora no cuente con defensor privado.

Al momento de iniciar la audiencia informará quien es la Jueza o el Juez Cívico que la presidirá, así como también las reglas básicas para el desarrollo de la misma e informará la falta cívica que dio origen a la detención.

Durante el desarrollo de la audiencia, asistirá a la Jueza o el Juez Cívico en el caso de ser necesario.

II. La Jueza o el Juez Cívico.

Previa presentación realizada por la responsable del área de sala en la hora y fecha precisada; saludará a las personas presentes.

Hará de conocimiento a las partes procesales que la audiencia se desarrollará bajo los principios del sistema contradictorio, con fundamento en los artículos 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo que aplique, en relación con el numeral 55 del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Dará a conocer que el objetivo de la justicia cívica es evitar que las conductas antisociales escalen a delitos o actos de violencia, fomentando la cultura de la legalidad y la cultura cívica, manteniendo la sana convivencia comunitaria.

Alcaldía Municipal

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”.

Posteriormente individualizará a las partes que intervendrán en el desarrollo de la audiencia.

Después de escuchar a las partes, fundará y motivará su competencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 203, 206 fracción IV y 207 Ter del Bando de Policía y Gobierno y 14 fracción II, 55 del Reglamento de Justicia Cívica, y procederá a determinar la legalidad o no de la detención.

Acto seguido realizará la valoración de los medios de prueba, de acuerdo a lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales y con base en ello, resolverá sobre la legalidad o no de la detención, especificando si se cumplió con lo establecido en los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento del Justicia Cívica.

Para determinar la comisión de la falta cívica y la participación de la persona probable infractora, deberá en primer momento, conceder el uso de la voz a la persona responsable de la Dirección Jurídica o su equivalente, para que manifieste los hechos y acredite la responsabilidad de la persona probable infractora; así mismo, la defensa podrá controvertir los hechos manifestados por la o el representante jurídico, precisando que ambos tendrán la oportunidad de incorporar los datos o medios de prueba con los que cuenten; lo anterior con fundamento en el artículo 55 fracción III del Reglamento del Justicia Cívica.

Acto seguido, valorará los medios de prueba ofrecidos, de forma libre y lógica, debiendo justificar la idoneidad y pertinencia de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 265, 380 y 383 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a efecto de determinar si se cometió o no la falta cívica, fundamentando su actuar en lo dispuesto en los artículos 14, fracción II y 55 fracción VIII del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

Alcaldía Municipal

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”.

Para efecto de individualizar la sanción a la persona infractora, deberá tomar en consideración, la información recabada en sus datos generales, así como las circunstancias establecidas en el artículo 73 del Reglamento de Justicia Cívica. Asimismo, la sanción que se imponga deberá ser acorde a las establecidas en el artículo 69 del Reglamento de Justicia Cívica.

Previo al cierre de la audiencia, deberá informar a las partes que, en caso de estar en desacuerdo con la determinación dictada, tienen el derecho de interponer el recurso de revocación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Justicia Cívica. De igual manera, en ese acto notificará a las partes y ordenará realizar la versión escrita de la resolución. Finalmente declarará cerrada la audiencia pronunciando la hora y fecha de su conclusión.

Respecto del cumplimiento de la sanción, deberá realizar las actuaciones correspondientes.

Amonestación: en el acto se efectuará el llamado de atención a la persona infractora y posterior a ello ordenará su inmediata libertad.

Multa: Se expedirá la boleta de cobro correspondiente dirigida a la Tesorería Municipal en la que se deberá especificar la falta cívica cometida, la cantidad de UMAS a pagar y su equivalente en pesos, lo anterior, de conformidad con la Ley de Ingresos Municipal vigente.

Arresto: Se emitirá la orden de internamiento en el Centro de Detención Municipal, dirigida al Secretario de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil, con atención al Director de Proximidad Social, o persona encargada de la Guardia en Prevención del Municipio de Oaxaca de Juárez, especificándose las horas de

Alcaldía Municipal

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”.

arresto que deberá cumplir y la hora en que deberá ser puesta en libertad la persona infractora.

Trabajo a favor de la comunidad: Se deberá enviar el oficio al área que se haya designado el cumplimiento de la actividad, especificando el nombre de la persona infractora, en qué consistirá la actividad, su duración y, por quien será supervisada.

III. Persona representante de la Dirección Jurídica o su equivalente adscrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil de Oaxaca de Juárez.

En la individualización de las partes deberá proporcionar; nombre, adscripción, domicilio para recibir acuerdos y notificaciones, y documento con el que se identifica.

Posterior a ello, para justificar la detención de la persona probable infractora, narrará los elementos que justifiquen la necesidad de la detención realizada por los elementos de la Policía Municipal, así mismo justificará la flagrancia conforme a lo dispuesto por los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de Justicia Cívica, también, aportará los datos o medios de prueba que demuestren su dicho con base en las reglas y principios establecidos en el Código Nacional de Procedimientos Penales, en lo que sea aplicable.

Es preciso señalar que, para efecto de acreditar la necesidad de la detención, deberá indicar las siguientes circunstancias: flagrancia, lugar de detención, hora de detención, amonestación y exhortación, certificación médica, el Registro Nacional

Alcaldía Municipal

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”.

de Detenciones, Informe Policial Homologado de Justicia Cívica y hora de la puesta a disposición de la persona probable infractora ante la Jueza o el Juez Cívico.

De igual forma, deberá solicitar a la Jueza o el Juez Cívico que determine la legalidad de la detención, con base a las pruebas ofrecidas.

Para justificar la responsabilidad de la persona probable infractora y la probable comisión de la falta cívica, la persona representante de la Dirección Jurídica o su equivalente nuevamente en uso de la voz, deberá exponer las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la acción que realizó la probable persona infractora, y ofrecerá los datos o medios de prueba con los que pretenda probar su dicho, y solicitará que se tenga como responsable de la conducta cometida a la persona detenida y pedirá se imponga una sanción.

IV. Persona probable infractora.

En uso de la voz se presentará ante la Jueza o el Juez Cívico y proporcionará sus datos generales que son los siguientes: nombre, como le gustaría que se le llame en el desarrollo de la audiencia, lugar de origen, domicilio, comenzando por la calle, edad, estado civil, último grado de estudios, ocupación, cuánto percibe (salario o pago), dependientes económicos.

V. Persona defensora pública o privada.

Deberá justificar ante la Jueza o el Juez Cívico ser licenciada o licenciado en derecho, contar con cédula profesional y tener conocimientos en justicia cívica,

Alcaldía Municipal

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”.

además de proporcionar domicilio para recibir notificaciones y exhibirá la documentación correspondiente.

Concluida la intervención de la persona representante de la Dirección Jurídica o equivalente respecto de la justificación de la legalidad de la detención, y de la acreditación de la responsabilidad de la persona probable infractora en la comisión de la falta cívica, tendrá la oportunidad de refutar lo manifestado por la persona antes mencionada, exponiendo las razones que a su derecho convenga, en beneficio de la persona probable infractora. De igual forma tendrá el derecho de aportar los datos o medios de prueba que considere idóneos y pertinentes, conforme a las reglas establecidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Previo a la individualización de la sanción, podrá solicitar que se tomen en consideración las circunstancias personales en beneficio de la persona infractora.

Posterior a la imposición de la sanción, podrá solicitar la sustitución de la multa o el arresto, por trabajo a favor de la comunidad.

Alcaldía Municipal

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”.

Protocolo de actuación del Juzgado Cívico del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Coordinado por:

Lic. Ana Mireya Santos López.

Alcaldesa Municipal Cívica de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Elaborado por:

Lic. Marcos Aragón Lázaro.

Juez cívico

Lic. Shirley Verenice Cruz Colmenares.

Jueza cívica

Lic. Alejandro García Enríquez.

Juez cívico

Lic. José Ramón Luis Alavez.

Juez cívico

Lic. José Alfredo Morales Camera.

Juez cívico

Lic. Ángela Citlali Núñez Lazo.

Jueza cívica

Lic. Lucía Belem Ojeda Lucero.

Jueza cívica

Lic. Pedro David Sánchez Villanueva.

Juez cívico

Lic. Oliverio Neri López

Coordinador de jueces cívicos.

.

Alcaldía Municipal



Oaxaca de Juárez
Por una ciudad educadora
2022 - 2024

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL JUZGADO CÍVICO | ALCALDÍA MUNICIPAL CÍVICA

